Comisión de Hacienda, integrada con Seguridad Social
Carpeta Nº 3323 de 2018

Versión Taquigráfica N° 1850 de 2018

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR

Modificaciones

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 26 de setiembre de 2018

(Sin corregir)

PRESIDEN:	Señores Representantes Bettiana Díaz, Presidenta y Conrado Rodríguez, Vicepresidente.
MIEMBROS:	Señores Representantes Gonzalo Civila, Iván Posada, Alejandro Sánchez, Estefanía Schiavone y Mabel Vázquez.
INTEGRANTES:	Señores Representantes Graciela Matiauda y Washington Silvera.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Guillermo Facello.
ASISTEN:	Señores Representantes Felipe Carballo, Gerardo Núñez y Jorge Pozzi.
INVITADOS:	Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Cr. Pablo Ferreri, Ministro interino; Ec. Christian Daude, Director de Asesoría Macroeconómica y Financiera, y Ec. Rodrigo González. Por el Ministerio de Defensa Nacional: Sr. Daniel Montiel, Subsecretario. Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Mtro. Ernesto Murro, Ministro, y Dr. José Baumgartner, Director Nacional de Seguridad Social.
SECRETARIOS:	Señores Eduardo Sánchez y Pamela Klappenbach.
PROSECRETARIOS:	Señores Patricia Fabra y Héctor Amegeiras.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz Rey).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta del asunto entrado:

"Equipo de Estudio de la Seguridad Social Militar. Solicitud de Audiencia. (A la Carpeta 3323/2018).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 21 de septiembre)".

——La Comisión tiene el gusto de recibir al señor ministro interino de Economía y Finanzas, contador Pablo Ferreri, al director de Asesoría Macroeconómica y Financiera, economista Christian Daude, y al señor Rodrigo González, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; al señor subsecretario de Defensa Nacional, señor Daniel Montiel, en representación del Ministerio de Defensa Nacional; al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, maestro Ernesto Murro, y al director de Seguridad Social, doctor José Baumgartner, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tenemos a consideración el proyecto de reforma de la seguridad social militar, por lo que solicitamos la comparecencia de las Carteras correspondientes, que harán una presentación general.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Es un gusto comparecer ante esta Comisión para tratar un tema trascendente y prioritario para el país. Esperemos que se resuelva de la mejor forma y lo más rápidamente posible.

Hablaré en representación del equipo del Poder Ejecutivo que estuvo trabajando en el proyecto de reforma del servicio de retiros y pensiones militares, sin perjuicio de que después otros compañeros integrantes de la delegación complementarán y ampliarán la presentación.

Acá se ha trabajado mucho a nivel del Poder Ejecutivo, incluso con la participación de Secretaría y Prosecretaría de Presidencia de la República, además de los tres ministerios acá presentes. Hemos dialogado y negociado mucho con representantes de las organizaciones e instituciones militares. Hemos mantenido muchas reuniones; varios de los que estamos acá hemos participado de ellas personalmente, tanto con representantes del servicio de retiros y pensiones militares, como con las autoridades militares y sus organizaciones sociales representativas.

Producto de eso, primero elevamos un proyecto que estuvo a consideración del Senado de la República que, continuando y ampliando ese diálogo que ya se había mantenido, realizó modificaciones. Luego de todo ese proceso, se llega a la consideración del proyecto de ley por parte de la Cámara de Diputados, continuando un proceso de diálogo, de negociación y de búsqueda de la mejor solución a algo que está pendiente desde hace veintitrés años, cuya reforma consideramos imprescindible.

Vamos a realizar esta presentación partiendo de la base, en primer lugar, de los orígenes de lo que hoy constituye el servicio de retiros y pensiones de las Fuerzas Armadas. Es de destacar que Uruguay tuvo una primera ley de retiros para integrantes del Ejército y de las Fuerzas Armadas el 13 de marzo de 1829, o sea, anterior a la primera Constitución de la República, que es de 1830. Esta ley apuntaba a que existieran retiros y pensiones para inválidos en las guerras de independencia, para que disfrutaran, mientras vivieran, del sueldo íntegro correspondiente a su clase, grado y Arma, con cargo a Rentas Generales.

Después de la primera ley, se desarrollaron otras en el transcurso del siglo XIX. En particular con la creación del Código Militar, en 1884, se crea el montepío, el primer aporte para contribuir al financiamiento de los retiros y pensiones militares, y ya en 1911 se crea la Caja de Pensiones Militares.

Destacamos esto porque este proceso de construcción de un sistema de seguridad social ubica al Uruguay, desde fines del siglo XIX, en la vanguardia no solamente de América Latina sino del mundo. En los mismos tiempos de Bismarck -los señores legisladores habrán oído hablar de él-, en Alemania a fines del siglo XIX, cuando se creaban los primeros sistemas de jubilaciones y pensiones y de seguridad social, con comunicaciones muchísimo más lentas, Uruguay ya era pionero en implementar sistemas no solamente para los militares, sino también para otros sectores de actividad.

Esta evolución también se puede analizar a partir de lo sucedido en el siglo XIX y de su continuidad en el siglo XX.

Reitero, en 1884 se crean los primeros aportes o el montepío; en 1911 se crea la primera Caja, pero ya en 1920 el Comité Ejecutivo de la Caja le dirige al presidente de la República de entonces un informe donde decía que las finanzas de esa Caja se encontraban en un Estado que podía calificarse de verdadera liquidación. O sea que, ante esto, inmediatamente por una ley del mismo año, 1920, se atiende el déficit con cargo a Rentas Generales y en 1934 ya se modifican las edades de retiro obligatorio.

Luego hay una serie de normas -algunas de ellas en la dictadura cívico- militar que tuvimos en el país, como el Decreto Ley N° 14.157 que reforma el régimen de retiros y pensiones-, y en democracia tenemos la Ley N° 16.333, de 1º de diciembre de 1992, a la que nos vamos a referir posteriormente con más detalles porque tiene algunos aspectos interesantes de considerar en la actualidad ante la discusión que estamos teniendo en estos tiempos.

A partir de esto podemos ver algunos datos actuales de la situación de las Fuerzas Armadas a nivel de activos y de retirados.

Según datos del 2015 y de 2016, estamos hablando de aproximadamente cincuenta mil retirados y pensionistas, y de unos veintiocho mil quinientos trabajadores de las Fuerzas Armadas en actividad, de los cuales unos quince mil están en el Ejército, unos tres mil en la Armada, unos dos mil trescientos en la Fuerza Aérea y unos tres mil seiscientos en el Hospital Militar o Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con la información recibida de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Militares, a esto podríamos agregar -seguramente, podrá precisarse más por los compañeros que integran esta delegación- la asistencia financiera de los últimos quince años, que se multiplicó por diez. Reitero: por diez. Al año 2005, teníamos una asistencia financiera de unos US$ 65.000.000, y acercándonos al 2020 vamos a estar entre los US$ 600.000.000 y US$ 700.000.000.

Un tercer capítulo de esta presentación, alude a las características del régimen actualmente vigente que, prioritaria e indispensablemente, necesitamos modificar con razonabilidad, con gradualidad, atendiendo la especificidad de las Fuerzas Armadas. Hoy, por ejemplo, tenemos dos regímenes de retiro: el voluntario y el obligatorio por límite de edad a los determinados grados. Para los oficiales el retiro voluntario es con un mínimo de veinte años simples y para el personal subalterno, de tropa, de veinte años simples y treinta y ocho años de edad. Esto es para el retiro voluntario. Para el retiro obligatorio, por límite de edad, tenemos una serie de diferentes edades según los distintos grados. Por ejemplo, un coronel o capitán de navío, requiere de cincuenta y cinco años de edad; un teniente coronel y capitán de fragata, cincuenta y dos años; un mayor o capitán de corbeta, cuarenta y ocho años; un capitán o teniente de navío, cuarenta y cuatro años; teniente primero y alférez de navío, cuarenta y cuatro años, y teniente segundo y alférez de fragata, alférez y guardiamarina, también cuarenta y cuatro años. En el caso de personal de tropa, subalterno, suboficiales mayores y suboficiales a cargo, cincuenta y cinco años; los sargentos de primera, cincuenta y dos años; los sargentos y suboficiales, cincuenta años; los cabos de primera clase, cuarenta y ocho años, y los de segunda, cuarenta y seis años; los soldados de primera clase y marineros, cuarenta y cinco años, y los soldados de segunda y marineros de segunda, cuarenta años. En todos los casos deben computarse diez años de servicio y se computan los años del Liceo Militar y preparatorio Naval y Escuela de Formación de Oficiales, estén o no gravados esos años de preparación y actividad.

Continuando con el resumen del régimen vigente, a fin de calcular el retiro o lo que se llama en las otras cajas, la jubilación, existe para los militares una situación absolutamente particular y única que es la siguiente. El monto sobre el cual se le va a calcular su jubilación o retiro toma en cuenta solamente el mes anterior al inicio de la solicitud de retiro. Permítanme subrayar las dos cosas porque la solicitud de retiro en muchos casos puede ser algo que se decida personalmente cuándo se solicita. Entonces, teniendo en cuenta que eso está atado al salario de ese mes, se puede elegir el mes. Por lo tanto, no es solamente un tema de cómo se selecciona el momento de establecer a partir de qué salario se calcula la jubilación, que no es solo el mes anterior sino, también, esta otra particularidad, que es que se hace por el mes de la solicitud.

Luego, ese haber de retiro tiene una tasa de reemplazo o un porcentaje inicial -subrayo lo de inicial-, en relación al salario en actividad, que es del ciento por ciento. Y subrayo lo de inicial porque luego este inicial, por distintas circunstancias, distintas normas y distintas prácticas existentes, termina siendo más y, en algunos casos, mucho más que el ciento por ciento. Hemos encontrado muchos casos de ciento cuarenta por ciento y, además, en la actualidad, sin tope. Cuando iniciamos este trabajo a nivel del Poder Ejecutivo, creíamos que había un tope.

Hay otra cuestión que nos interesa señalar. Este proceso nos ha permitido acceder a información a la cual antes no accedíamos y se da esta situación. Si uno mira la ley, podremos ver que habla de un tope del ciento por ciento pero, luego, en los hechos, ese tope termina siendo mucho mayor, por distintas circunstancias. Una de estas circunstancias, que es un derecho exclusivo de este sector, es lo que se genera en las llamadas comparativas. Las comparativas establecen cómo calcular el monto de retiro de un militar al momento de retirarse, independientemente de lo que a ese militar le den las normas, las leyes, los decretos vigentes, como cualquier ciudadano de este país que se jubila por leyes, por normas y resoluciones vigentes. Pero la diferencia está en que si alguien, antes que él, con la misma jerarquía y los mismos datos presupuestales, tuvo una percepción mayor, ¡ah!, entonces el que se va a jubilar ahora lo hará con el mismo monto con que se jubiló el anterior. Esta es una particularidad exclusiva del sector.

Esto, además, tuvo una historia porque inicialmente se generó para los militares que pasaran a retiro obligatorio, es decir, esos militares que debemos tener en consideración porque son los que bancan el Ejército, la figura militar, que se quedan hasta el final. Por esta razón, tenemos que considerarlos y hablamos de que esta reforma atiende a la especificidad de las Fuerzas Armadas.

Entonces, cuando analizamos la historia de las comparativas nos encontramos con que inicialmente esto era para esa gente pero, después, resulta que se empezó a extender a otro personal que no solo cumplía con el retiro obligatorio con veinticinco años de servicios militares, como era antes. Así, se extendió al personal administrativo de la Caja Militar, a la justicia militar y al Ministerio de Defensa Nacional, concretamente, a la Dirección General de dicha Cartera. Luego, no solo se extiende a este otro personal vinculado al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, sino que, además, a determinados casos de oficiales con retiro voluntario.

Otro aspecto que también incide fuertemente en el porcentaje de retiro con relación al salario en actividad es lo que se llama ascenso al grado inmediato superior, que es otro derecho exclusivo de este sector. En general, existen normas para que obtener el ascenso de grado en el retiro se dé con el retiro obligatorio, con veinticinco años de servicios militares efectivos. Sin embargo, luego -también importa porque es otro aspecto que en algunas comparecencias anteriores a las comisiones legislativas nos hemos encargado de subrayar- aparecen cuestiones de calificación del personal militar, que depende de las jerarquías militares en actividad, que inciden en el resultado del retiro. Este no es un hecho menor: decisiones que toman -seguramente, fundadas- de jerarquías militares como, por ejemplo, la calificación de apto o muy apto en el desempeño de la actividad. Reitero: la calificación de apto o muy apto, y esto determina montos de retiros.

Pasemos ahora al Capítulo IV, que es el resumen del proyecto de reforma aprobado por el Senado el 27 de agosto pasado.

Para este resumen de reforma así como para el proyecto de ley original remitido por el Poder Ejecutivo anteriormente y modificado por el Senado, como hemos dicho, tuvimos en cuenta una serie de reuniones y actividades que se desarrollaron -inclusive, algunas de ellas con la presencia del Presidente de la República- y en las que hubo acuerdos importantes que, a nuestro entender, fueron tenidos en cuenta en el proyecto del Poder Ejecutivo y en la iniciativa del Senado de la República.

Señalo esto porque podría parecer que se trata de un proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo o por el Senado de la República sin considerar las opiniones de las Fuerzas Armadas, de los militares en actividad y en retiro, de sus organizaciones o instituciones, o del propio servicio de retiros. Queremos dejar en claro que se trabajó mucho y se tuvieron muy en cuenta todas las opiniones.

En primer lugar, este proyecto de ley establece el respeto a los derechos adquiridos y en curso de adquisición para todos aquellos trabajadores de las Fuerzas Armadas con quince años o más de servicios militares efectivos.

En segundo término, se plantea una importante gradualidad en los cambios, por ejemplo, con la creación de un régimen de transición para el personal militar entre diez y catorce años de servicios efectivos, un incremento gradual de los requisitos y una reducción del monto de retiro, también gradual, considerando años de servicios, el haber básico de retiro o la forma de calcular el retiro, los topes, etcétera.

En tercer lugar, se suprime el derecho al grado inmediato superior, del cual recién hablábamos, y las comparativas solo para el personal con menos de quince años de servicios militares efectivos. Creo que este

es otro gesto de flexibilidad y de atención a las Fuerzas Armadas.

El nuevo régimen que se votaría solamente establece que se aplicará a quienes tienen menos de diez años de servicios. Queremos señalar que recibimos documentos de las Fuerzas Armadas en 2015 y en 2016 y ellos aceptaban que el nuevo régimen fuera para quienes tuvieran menos de diez años de servicios efectivos.

Los años de servicios se considerarán al 28 de febrero de 2019, sin perjuicio de prever que la vigencia de algunos cambios, como el régimen pensionario, la materia gravada, el aumento de la tasa de aportes será desde el 1º de enero de 2019, luego de aprobado este proyecto de ley.

En este proceso de gradualidad estamos hablando de una disminución muy gradual de la asistencia financiera que va a seguir requiriendo el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas; asistencia financiera que paga el conjunto de la población. Cuando hablamos de esos US$ 500.000.000, US$ 600.000.000, US$ 700.000.000 es plata que paga la población uruguaya y que no podemos destinar a otras cosas que también son importantes, como lo son las Fuerzas Armadas. Cuando hablamos de que se aumentan las edades de retiro, los años de servicio y los aportes estamos diciendo cosas que en conversaciones mantenidas con los militares nos dijeron que estaban de acuerdo -quiero reiterar esto y hacerme responsable de lo que estoy diciendo-, o cuando hablamos de gravar la totalidad del salario, que es otra realidad; hasta hoy tenemos mecanismos de evasión legal -no sé cómo llamarlo- porque hay cifras por las cuales se aporta y otras por las que no. En algunos casos, eso puede llegar hasta el 25 % del salario sobre el cual no se aporta. Y hubo acuerdo en cambiar esto.

Si hablamos de la gradualidad y la garantía de los derechos adquiridos y en curso de adquisición podríamos hacer varias comparaciones. Podríamos comparar con el régimen general del BPS o con la Ley Nº 16.333 de 1992, que cambió las edades del personal militar.

Acá estamos hablando de que el régimen futuro, el que ustedes van a aprobar y esperemos que lo mejor y más rápidamente posible, sólo se aplicará a quienes tienen menos de diez años de servicio. Esto es inédito y exclusivo en todas las reformas de todas las cajas que se han hecho en estos últimos veintitrés años en el Uruguay, desde la reforma de la seguridad social mediante la Ley Nº 16.713, aprobada en setiembre de 1995, hasta ahora.

También es exclusivo el régimen de transición para quienes tienen entre diez y catorce años de servicio -esto también es exclusivo, y cuando digo "exclusivo" me refiero a lo beneficioso- y un régimen actual que se mantiene para quienes tienen quince o más años de servicios efectivos. Acá también hablo de exclusivo por lo beneficioso en comparación con las otras reformas que se han realizado hasta el momento.

El régimen vigente hasta la aprobación de la Ley Nº 16.713 -que reforma el BPS y crea el régimen mixto con las AFAP-, que existió hasta el 31 de marzo de 1996, solo se aplicó a quienes cumplieran causal al 31 de diciembre de 1996. Es decir, solo nueve meses después de aprobada la ley. La ley arrancó el 1º de abril de 1996 y para mantenerse en el régimen viejo -Acto 9 y concordantes- solo tenían plazo hasta el 31 de diciembre de 1996; reitero: nueve meses después; en el proyecto que proponemos establecemos años.

Si tomamos como base a quiénes se aplica, cuándo nacieron las personas a las que se aplicará el régimen, fíjense algunas fechas: la reforma de 1995 se aplicó a los nacidos antes de 1936; la reforma de la Caja Policial, de 2008, se aplicó a los nacidos antes de 1969; y esta reforma se va a aplicar solamente a los nacidos antes de 1984.

Cuando hablamos de la transición y de cómo se aplica, nos vamos a permitir referirnos a una importante ley, la Ley Nº 16.333, de 14 de diciembre de 1992, que ya hemos nombrado, que en su artículo 7º establece: "El personal militar en actividad que tenga derecho a retiro militar a la promulgación de la presente ley o que se encuentre a menos de dos años de adquirir ese derecho," -reitero: a menos de dos años de adquirir ese derecho- "podrá optar por el régimen anterior o el que se establece en ella, dentro del plazo de ciento ochenta días […]". Solo se daban seis meses de plazo para optar. Es necesario tener presente que esa ley aumentó de quince a veinte los años de servicio. Reitero: aumentó de quince a veinte los años de servicio. Si no se optaba dentro de los seis meses, quedaban bajo el régimen establecido por la nueva ley. El régimen de transición que se establece en el proyecto es muchísimo más amplio.

En el proyecto de ley que ya fue aprobado por el Senado, proponemos que el retiro voluntario se configurará a los sesenta años de edad y treinta de servicios. Es necesario tener en cuenta que los treinta de servicios, son veinticinco reales, porque en el mismo proyecto se incluye una bonificación de seis por cinco. Es decir que por cada cinco años de servicio, se computan seis. Por lo tanto, por veinticinco años, se computarán treinta. Cuando hablamos de sesenta y treinta, estamos diciendo que a los treinta son veinticinco efectivos.

Por otra parte, aumentamos promedialmente ocho años las edades del retiro obligatorio, con diferencias según los grados militares, porque entendemos que son muy bajas. Si analizamos la historia de las edades de retiro, por ejemplo, de un soldado, podremos ver que era de cuarenta y cinco y, luego, se bajó a cuarenta. O sea que hace muchos años atrás era de cuarenta y cinco. Por lo tanto, hoy no es una exageración proponer cuarenta y ocho.

En este proyecto de ley se incrementan los años de servicios efectivos de diez a veintidós o veinticinco años; en esto, también queremos destacar que en documentos que recibimos de los militares y en conversaciones que tuvimos con ellos lo aceptaban y lo proponían.

Tengo aquí un proyecto de ley recibido en mayo de 2016, que en el punto tres de su artículo 11 establece casi exactamente lo mismo que el proyecto de ley que estamos considerando: por edad, cuando cuenten con un mínimo de veinticinco años de servicios militares efectivos el personal superior y veintidós años de servicios militares efectivos el personal subalterno.

Hago esta mención, porque fue parte de los diálogos y negociaciones que mantuvimos. Este documento lo recibimos de los militares.

En ese mismo proyecto de ley, recibido en mayo de 2016, en su artículo 4º dice que el régimen de la presente ley comprende obligatoriamente a todas las personas en actividad amparadas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas que computen a la fecha de vigencia de la presente ley menos de diez años de servicios efectivos bajo dicho amparo.

O sea que incluimos en el proyecto de ley propuestas que fueron hechas por los militares.

También planteamos computar los años de formación cuando son gravados. Quiere decir que hay un salario que se grava. En ese caso, proponemos que los años en la Escuela de Formación de Oficiales, durante los que perciben un salario que es gravado, sean considerados como años de servicio a los efectos del retiro.

En el proyecto de ley aprobado por el Senado se establece una gradualidad para el cálculo del monto del retiro. Se trata de una gradualidad única y exclusiva, por lo beneficiosa, si la comparamos con las reformas hechas desde 1995 hasta la fecha.

Hoy en general el régimen del BPS para calcular haber de retiro -el monto de salario que se va a tomar en cuenta- toma los últimos diez o los veinte años mejores. En el régimen militar actual se toma el mes de la solicitud. Nosotros proponemos que cuando el régimen esté plenamente vigente, se tomen cinco años, pero iniciar esto, en la transición, inclusive con mucho menos tiempo, pero no un mes y no el de solicitud.

En el régimen de transición proponemos incrementar gradualmente cinco meses más por año, entonces, por ejemplo, para llegar a los sesenta meses quienes tengan catorce años de servicio, serán con treinta meses; quienes tengan doce años de servicio, con cuarenta meses; quienes tengan diez años de servicio, con cincuenta meses.

Para el retiro voluntario planteamos un régimen similar al de BPS porque entre lo que hemos aprendido de los diálogos y negociaciones con las Fuerzas Armadas está atender mejor a quienes van al retiro obligatorio, porque son los que mantienen a las Fuerzas Armadas, y a priorizarlo sobre el retiro voluntario. Allí estamos planteando que en el retiro voluntario se aplique, en general -más allá de diferencias positivas-, el régimen del BPS en cuanto a años de edad y de servicios. Y para la fijación de un tope de retiro, que hoy no hay, también planteamos una gradualidad. O sea, hoy no hay tope, y planteamos que para llegar a un tope -como hay en todas las otras cajas-, tengamos una gradualidad. Aquí quiero señalar que este tope va a ser mayor que el del BPS y que la tasa de reemplazo va a ser sensiblemente mayor que la del BPS.

Respecto a los montos que se perciben -que es algo que se ha mencionado-, tengo en mi poder información de los servicios militares donde se establece que el monto promedio de retiro en 2015 fue de unos $ 35.000. El monto de retiro promedio en el BPS en el mismo año, 2015, fue de $ 16.350. Creo que todo lo tenemos que considerar. Ni qué hablar si nos referimos a los montos promedio de retiro del personal superior, que ronda los $ 80.000.

Sin perjuicio de lo que hemos señalado, propusimos la bonificación general del seis por cinco en el proyecto del Poder Ejecutivo, lo que ha reafirmado el Senado de la República. ¿Por qué lo hicimos? Esto también es una excepción para contemplar la especificidad militar y la realidad del régimen vigente, porque el régimen vigente de bonificaciones en el sector militar es muy diferente del que existe en otras actividades riesgosas y peligrosas que se desarrollan tanto en la actividad pública como en la privada en Uruguay. Es una actitud de reconocimiento a las Fuerzas Armadas plantear una bonificación general del seis por cinco, porque no existe ninguna actividad en el Uruguay que tenga un régimen general de bonificaciones. Existen bonificaciones específicas para determinado tipo de actividades riesgosas en el Uruguay, pero no existe un sector que tenga una bonificación general. Y acá queremos racionalizar eso, y la racionalización implica tener en cuenta cómo se generan las bonificaciones. Por ejemplo, decimos que es necesario bonificar a un piloto de aviación, pero ¿cómo se accede a esa bonificación?, ¿cuántas horas de vuelo debe tener por año para que se le bonifiquen dos años por uno? Estas son las cosas que también queremos analizar, porque es muy diferente la cantidad de vuelos por año que realiza un piloto civil de una empresa privada que la que se le pide a un piloto militar para bonificarle dos por uno, que es muy escasa: por eso la interrelación que tiene la actividad con el retiro.

Estamos planteando equiparar el aporte personal al del régimen general actual, que es subir del 13 % al 15 %. Estamos tratando de equiparar el régimen de pensiones con el existente a nivel del régimen general del Banco de Previsión Social, pero también estamos otorgando, en este proyecto de ley, algunos beneficios que hoy los militares no tienen como, por ejemplo, la creación de la causal de edad avanzada o -dada esa buena noticia que es la creciente participación femenina en las Fuerzas Armadas- el reconocimiento que existe en el régimen general de BPS, por la ley del año 2009 -que fue producto de un diálogo social y de un amplio consenso político-, de un año de trabajo por hijo para las mujeres que trabajen a nivel militar.

Este es un primer resumen de presentación del proyecto de ley. Agradecemos que nos hayan escuchado y estamos a las órdenes para las preguntas o planteamientos que quieran realizar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- El Ministerio de Defensa Nacional ha acompañado el proceso que acaba de relatar el señor ministro, compañero Murro. Esos procesos de intercambio y de diálogo que se han dado han sido acompañados por el mando político del Ministerio, con la participación de los mandos y los niveles técnicos de las distintas Fuerzas. Quiero recordar que el Servicio de Retiros y Pensiones depende directamente del ministro de Defensa, por lo tanto, ese organismo está supervisado, seguido y controlado por el propio ministro. Este proceso, luego de que fue discutido en el Poder Ejecutivo, se transformó en este instrumento que ustedes tienen hoy aquí, al que, seguramente, con buen criterio y los acuerdos políticos parlamentarios, sabrán realizar los ajustes que entiendan convenientes.

Solamente quiero marcar un aspecto y es el siguiente. Los señores legisladores, con su buen criterio, sabrán que todo el proceso de las distintas reformas militares fue realizado por el Parlamento nacional. Después del año 1985, se realizó una larguísima lista de ajustes en materia previsional, como alternativa a lo que no hemos podido lograr en ninguno de los gobiernos, que es establecer definitivamente un razonable aumento salarial para los integrantes de las Fuerzas Armadas, y así hemos apelado a distintos instrumentos y recursos que son, en definitiva, lo complejo y difícil que hoy tiene esa larga lista de formatos que acaba de realizar el señor ministro. Lo digo porque si hay una responsabilidad en esto, es de nivel político, y el desafío que tenemos por delante, no solo es resolver y aprobar una reforma en el Servicio de Retiros -que obviamente acompañamos firmemente como una necesidad imprescindible-, sino que, además, exista en el personal de todas las Fuerzas Armadas la convicción de que es necesaria esta reforma.

Así que me parece importante que ustedes consideren este instrumento que hoy queda aquí.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Los aspectos centrales de la reforma en cuanto a sus motivaciones, origen, necesidad y rasgos fueron muy bien expresados y comentados por el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social. Simplemente, nos resta decir que compartimos lo dicho por el señor ministro.

Por lo tanto, para no duplicar lo ya dicho, quedamos a las órdenes a fin de contestar las preguntas que la Comisión entienda pertinente formular.

SEÑOR POSADA (Iván).- En la medida en que está presente el señor subsecretario de Defensa Nacional, sería oportuno solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, a través de su Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, que nos prepare un comparativo entre la propuesta del Poder Ejecutivo aprobada por el Senado y el régimen vigente, para tener absolutamente claro qué cambios se proponen.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- El señor ministro de Trabajo y Seguridad Social dijo que, en 2005, la asistencia financiera -mal llamada "déficit"- al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas fue de US$ 65.000.000 y que, según lo proyectado, para 2020 será superior a los US$ 600.000.000; seguramente, en este momento sea superior a los US$ 500.000.000. Queremos saber, a juicio del Poder Ejecutivo, cuáles son las razones que explican este aumento de la asistencia financiera del Estado. Es importante conocer la opinión del Poder Ejecutivo de por qué ha aumentado tanto la asistencia financiera del Estado al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, el artículo 8º establece el retiro obligatorio a los veintidós años de servicio de soldados, marineros y equivalentes, y un tope de cuarenta y ocho años de edad. Quiere decir que si un soldado o marinero ingresara a la Fuerza con más de veintiséis años de edad, no podrá computar los veintidós años de servicio y -según la interpretación que hacemos- no tendría derecho a retiro. Queremos saber si el Poder Ejecutivo interpreta lo mismo.

También queremos preguntar a los integrantes del Poder Ejecutivo sobre los militares que perciben un retiro mayor: cuáles son y qué normas se han aplicado para darles un retiro mayor. Asimismo, queremos saber cuál es el monto total del mayor retiro que se paga actualmente.

El artículo 19 refiere a las condiciones del derecho a las Pensiones de Sobrevivencia, tanto para los cónyuges como para los concubinos. A nuestro juicio, no queda claro en la redacción si se refiere a ingresos mensuales o anuales inferiores a los $ 160.121 para acceder al derecho a esta Pensión de Sobrevivencia. Si esta referencia fuera mensual, alguien que tuviera un ingreso mensual superior a los $ 160.121, no tendría derecho a una Pensión de Sobrevivencia, pero si esa referencia fuera anual, aquellos cónyuges o concubinos que percibieran más de $ 13.343 mensuales, no lo tendrían. Por eso, sería muy importante conocer claramente la motivación del Poder Ejecutivo, la interpretación correcta, para proponer una redacción en Comisión que no sea ambigua.

El señor ministro de Trabajo y Seguridad Social habló de los aportes que hicieron los mandos militares y de algunos documentos; creo que sería importante individualizar con qué mandos militares se habló de la reforma y si la Comisión puede acceder a esos documentos para conocer la opinión de los militares con respecto a este proyecto que, obviamente, los involucra.

Por último, quiero decir que, a nuestro entender, el artículo 2º podría ser inconstitucional, por cuanto establece: "[…]se entiende por régimen de solidaridad intergeneracional, aquel que establece prestaciones definidas, por el cual los activos y los pasivos, con sus aportaciones, financian las prestaciones de los pasivos juntamente con los aportes patronales, otros ingresos legales y la asistencia financiera estatal, si fuere necesaria". A nuestro juicio, la inclusión de los pasivos estaría violentando lo que determina el artículo 67 de la Constitución de la República, que establece que la seguridad social se va a financiar con contribuciones obreras, con contribuciones patronales y con la asistencia financiera del Estado, pero no habla del aporte de los pasivos. Por eso, queremos dejar establecida esta consulta con respecto al artículo 2º, por esta posible inconstitucionalidad que advertimos.

SEÑORA MATIAUDA (Graciela).- Agradecemos a los ministros por venir a explicar este proyecto, que ha generado tanta sensibilidad.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Conrado Rodríguez)

——Quiero saber por qué se establece una diferencia en la fórmula de cálculo de los cómputos jubilatorios de los militares con respecto a la de los policías. Sabemos que, hoy, para los policías se computan cinco de cada dos, y este proyecto propone modificar el régimen de los militares, que pasaría a ser de cada cinco, uno.

En este sentido, ¿sería tanto el costo que justificaría esta modificación que haría sentir a los militares, no digo discriminados, pero sí diferentes?

Por otra parte, ¿se ha hecho algún estudio de la evolución demográfica de los pasivos del Servicio de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas? ¿Se conocen los costos?

¿Cuándo comenzaría a disminuir la asistencia financiera al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas? ¿Se ha cuantificado?

El señor ministro ha dicho que, en principio, hubo acuerdo con los militares con respecto a este proyecto; sostuvo que así se lo manifestaron en el año 2016. Por eso, me gustaría saber en qué se basan las diferencias para que hoy estén tan distantes, a tan solo dos años de aquel acuerdo original.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- A raíz de algunos comentarios o preguntas, quiero referirme a la evolución del déficit del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Actualmente, ese déficit ronda el 1 % del PIB y se espera que en los próximos años supere esa cifra. Estamos hablando de una magnitud muy importante, especialmente cuando la comparamos con los déficits de otras cajas, principalmente con el caso del BPS porque, obviamente, la relación de las personas comprendidas es muy diferente.

También debemos decir que ese déficit es cubierto por Rentas Generales, y estamos hablando de la caja que tiene el aporte de Rentas Generales más importante en términos comparativos con respecto a las demás cajas. En este caso, el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas solamente cubre el 15 % de los egresos con recursos propios. Esta es la relación más baja de todas las cajas de jubilaciones y pensiones. Rentas Generales pone el 85 % de los egresos que se generan en esta caja.

En el año 2017, el déficit rondó los US$ 546.000.000 y se espera que su evolución sea creciente, pudiendo llegar al entorno de los US$ 700.000.000 en el año 2020. El diputado Rodríguez preguntó por qué ocurre esto. La explicación del incremento del déficit es multicausal, y corresponde comentar todos esos aspectos, muchos de los cuales fueron explicados por el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, ya que -además- fundamentan los cambios que se quiere realizar.

Un elemento a tener en cuenta para la explicación de ese déficit es la evolución de activos y pasivos, y esa relación es decreciente y es menor a la de otros organismos de seguridad social. Eso explica que el déficit sea creciente. Pero ese es uno de los motivos y, como decíamos, este tema es multicausal.

Otro de los aspectos tiene que ver con que la pasividad promedio del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas prácticamente duplica la pasividad promedio del Banco de Previsión Social y, además, ha crecido más que esta en la última década. ¿Por qué ha crecido más en promedio en la última década de lo que ha crecido la pasividad promedio del Banco de Previsión Social?

(Ocupa la Presidencia la señora representante Bettiana Díaz Rey)

——Por varios de los aspectos que comentó el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social: estamos en un régimen que no tiene tope para esas jubilaciones; la tasa de reemplazo en muchos casos supera el 100 %; existe la posibilidad de jubilarse con un grado inmediato superior al que se ostenta durante la actividad, y están las comparativas que también permiten una jubilación con el monto que haya obtenido la persona que se jubiló en ese grado de mejor manera. Por lo tanto, siempre el nuevo jubilado tiene una jubilación que se ubica no en el promedio ni por debajo de él, sino en el valor máximo dentro de esa categoría. Todos esos aspectos, que además vuelven particular el régimen de seguridad social del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, llevan a que el valor de la jubilación promedio crezca más que en otros casos y, por lo tanto, se vaya incrementando el déficit.

Ese déficit, que según nuestras estimaciones en el 2020 podría llegar a ser de aproximadamente US$ 700.000.000, también puede ser visto de otra manera. Decíamos que la transferencia de Rentas Generales para cubrir los egresos que tiene esta caja representa el 85% del total. Podemos calcular la transferencia de Rentas Generales para cada una de las cajas y tomar, por ejemplo, lo que fueron los valores en dólares en el año 2015. En el caso de la caja bancaria, el aporte desde Rentas Generales fue, en promedio, de US$ 700 por afiliado; en el caso del Banco de Previsión Social, el promedio del aporte de Rentas

Generales fue de US$ 1.600 por afiliado; en el caso de la caja policial fue de US$ 3.500 por afiliado, y para el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el promedio fue de US$ 8.100 por afiliado. Estos son los valores del año 2015. Como se verá, con respecto a la caja bancaria, es más de once veces superior; con respecto al Banco de Previsión Social, es aproximadamente cinco veces superior, y es algo más de la mitad con respecto a la caja militar. Esa fue la transferencia promedio en dólares por afiliado del año 2015 para cada una de las cajas.

Comentábamos cuáles son las principales causas que explican esas diferencias, y muchas de ellas son las que se trata de atender a través de esta reforma. Esto también me lleva a comentar otro punto, ya que se pedía información acerca de cuál es el régimen actual y cuáles son las modificaciones que se plantean. En este sentido, simplemente quiero decir -como explicaba el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social- que hay cuestiones que se dan solamente en el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, como, por ejemplo, la no existencia de tope o la posibilidad de retirarse con un grado inmediato superior, etcétera. Por lo tanto, otorga beneficios mayores al que obtiene el resto de la sociedad que se jubila por otras cajas.

Pero también es importante decir que la reforma propuesta y aprobada por la Cámara de Senadores mantiene rasgos únicos para esta caja, y no solamente debemos comparar lo que propone esta reforma con el régimen actual vigente, sino también con el régimen general del Banco de Previsión Social y con el régimen de las otras cajas. De esa manera, podremos apreciar que se mantienen ciertas condiciones bastante más favorables que en el caso del régimen general o de las otras cajas. Por poner simplemente un ejemplo: el tope máximo de la jubilación al día de hoy no existe. En el régimen de transición del Banco de Previsión Social ese tope se ubica en el entorno de los $ 60.000, y el tope que se está proponiendo para el nuevo régimen es de algo más de $ 100.000; se inicia con una transición, por lo cual ese tope comienza en el entorno de los $ 150.000 y llega a los $ 100.000, a pesar de que -reitero- el régimen de transición del Banco de Previsión Social otorga una pasividad máxima de $ 60.000. Digo esto para poner un ejemplo que muestra cómo, a nuestro juicio, se debe leer esta reforma tomando en cuenta el punto de partida, pero también cuáles son los efectos que generan los cambios y cómo queda -aun con esas modificaciones- la relación entre el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y las demás cajas por las cuales se pueden jubilar los uruguayos.

(Interrupción del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social)

——Me corrijo, ya que mencioné el tope de $ 60.000 del Banco de Previsión Social, y el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social me acota que ese tope es de $ 65.000, al tomar los valores actualizados.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Hay una cantidad de elementos que podemos contestar ahora o sobre los que podemos reflexionar.

Ante el planteo del señor diputado Posada, puedo decir que aquí tenemos un comparativo que tiene el tamaño de una sábana; lo podemos enviar por correo electrónico, aunque ya se lo podemos dejar a la señora presidenta.

Se han hecho algunos planteos que valoramos. En particular, el señor diputado Rodríguez y la señora diputada Matiauda preguntaron sobre las conversaciones con los militares. Acá tengo algunos documentos que recibimos. Fueron reuniones muy positivas las que tuvimos con autoridades del Ministerio de Defensa Nacional, con comandantes y con representantes del Servicio de Retiro y Pensiones Militares, quienes nos entregaron estos documentos que leímos, y nos hacemos responsables de ello: los recibimos y los leímos en esa Comisión.

Se habló también del tema de los aportes de los retirados. Aportes de retirados hay hoy. Digo esto por la pregunta que hizo el señor diputado Rodríguez. Hoy hay aportes de retirados, y eso no se ha considerado inconstitucional.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Entonces, ¿no sería positivo agregar en la redacción del artículo 2º lo que tiene que ver con el Montepío que siguen pagando los militares retirados? Me refiero a dejar señalado, a texto expreso, que se trata de eso. Es una sugerencia.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Nosotros queremos ser muy respetuosos de las competencias parlamentarias, y eso está en la órbita de ustedes. Yo simplemente me limitaba a señalar que

hoy hay retirados que ya aportan por la normativa existente. Digo esto porque se hizo referencia a una posible inconstitucionalidad.

En cuanto a lo que plantea la señora diputada Matiauda, no toda la Policía tiene esa bonificación. Y acá estamos planteando para todas las Fuerzas Armadas esa bonificación. Es un cambio sustancial.

El señor diputado Rodríguez planteaba el caso de alguien que ingresara con veintiséis años. En este aspecto, queremos aclarar lo siguiente, porque se han hecho algunas afirmaciones generales que no son ciertas. Reitero: que no son ciertas.

Por ejemplo, para todos los soldados que tengan quince o más años de servicio al 28 de febrero de 2019, eso no va a ocurrir. Para todos los soldados que estén en régimen de transición y que entraron a las Fuerzas Armadas con veintiséis, veintisiete y veintiocho años de edad, tampoco va a ocurrir. Tampoco es cierto lo que se dijo.

En el régimen de transición -excluimos a todos aquellos soldados que tengan más de quince años; ya sabemos que eso no va a ocurrir-, esa posibilidad de que no puedan acceder al retiro no es exclusiva del personal militar, porque sucede en todos los órdenes de la actividad nacional. ¿Cuántas actividades hay en el país para las cuales se debe tener determinada edad para poder desempeñarlas? Hay cientos de miles de trabajadores en el Uruguay que tienen que tener determinadas edades y condiciones para desarrollar ciertas actividades; de lo contrario, se tienen que ir. En esa situación hay cientos de miles de trabajadores.

En este caso, el régimen de transición se plantea solo para quienes hayan ingresado con más de veintinueve años de edad -que es una excepción- y tengan catorce años de servicio al 28 de febrero de 2019. Es un número ínfimo de casos. Reitero: no sucede ni con los de veintiséis, ni con los de veintisiete ni con los de veintiocho.

Esto es en respuesta a la pregunta que hacía el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quiero hacer alguna reflexión sobre el tema de los señalamientos expresados por el Poder Ejecutivo en cuanto a la situación de déficit del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.

Desde nuestra visión, este es un tema que el país tiene presente desde la restauración democrática, es decir, desde 1985. Lo cierto es que los distintos gobiernos que se sucedieron desde 1985 en adelante no le hincaron el diente a este problema. Desde nuestro punto de vista, la situación del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas es una consecuencia del sobredimensionamiento que tuvo durante el período de la dictadura la oficialidad de las Fuerzas Armadas. Ese es el hecho relevante.

Para nosotros -esta es la visión que tiene el Partido Independiente-, la reforma de la Carta Orgánica debe caminar conjuntamente con la reforma del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas porque, de lo contrario, estaremos asumiendo una parte del problema, pero no estaremos analizando dónde se generó el problema. Esa es la realidad. Basta con mirar algunos de los números que ha presentado por estos días el Ministerio de Defensa Nacional en la Comisión de Defensa Nacional como consecuencia de la presentación del proyecto por parte del Poder Ejecutivo, para darse cuenta de que aquellas aguas trajeron esta situación actual. Como dice la expresión: "aquellas aguas trajeron estos lodos".

En cuanto a la propuesta que hace el Poder Ejecutivo, si no hay una corrección sustancial de la Carta Orgánica, es decir, de la estructura de las Fuerzas Armadas, el problema se va a repetir en el futuro.

También tenemos que ser conscientes de que una situación de reforma de la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas va a significar, en el corto y mediano plazo, un incremento de los costos del servicio de retiro militar. En definitiva, si uno quiere caminar hacia una estructura de las Fuerzas Armadas racional, que tenga relación con la preexistente, con la estructura anterior al período de la dictadura, obviamente que se van a tener mayores costos, porque no se van a lesionar derechos adquiridos. Ahora, el tema es cuándo comenzar. Si hubiéramos comenzado en el año 1985 a hacer esta transición, o en 1990, hoy estaríamos en mejores condiciones. Pero el hecho es que no se actuó sobre esa situación. Esa es una responsabilidad de todo el sistema político. Creo que rompe los ojos que en ese sentido no hubo voluntad política de avanzar sobre el tema y, en consecuencia, hoy tenemos una realidad cada vez peor. Este es el dato.

Quería hacer estas reflexiones porque, en su momento, entendimos plausible que esta Comisión de Hacienda no solo se integrara con la Comisión de Seguridad Social, sino también con la Comisión de Defensa Nacional, a los efectos de analizar ambos proyectos, porque los dos están absolutamente interrelacionados. Debemos fijarnos objetivos compatibles y determinar un horizonte a mediano y largo plazo, sabiendo que a corto y a mediano plazo los costos van a aumentar, pero también teniendo presente que a largo plazo vamos a tener una situación racional tanto de la estructura de las Fuerzas Armadas como del servicio de retiros militares.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTA.- Queremos hacer una aclaración: desde la Mesa vamos siguiendo atentamente todas las consideraciones de los señores legisladores y de las señoras legisladoras, y advertimos que el señor diputado Conrado Rodríguez hizo mención al artículo 19, habiéndose planteado la duda de si se refiere a promedios mensuales o anuales. En ese sentido, la Mesa estuvo consultando el comparativo donde figuran el proyecto aprobado por el Senado, el proyecto que vino originalmente del Poder Ejecutivo y las modificaciones que se introdujeron en el Senado; allí vemos que en todos los incisos del artículo 19 que refieren a las condiciones del derecho para las pensiones de sobrevivencia se hace referencia a promedios mensuales. Dejamos esta constancia para que el tema quede claro, porque esto no se mencionó por parte de la delegación, pero la Mesa lo estuvo revisando con Secretaría.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Si la Mesa entiende que es un promedio mensual, entonces, no accederían al beneficio de la pensión por sobrevivencia quienes ganen más de $ 160.121 mensuales. Esa es la interpretación que acaba de hacer la Mesa y es bueno que figure en la versión taquigráfica, porque a nosotros nos pareció que la norma no estaba bien redactada y que podía dar lugar a interpretaciones diferentes.

Una de las preguntas que yo había realizado tenía que ver con las jubilaciones máximas que hoy cobran los retirados militares: solicité que los integrantes del Poder Ejecutivo indicaran bajo qué normas se otorgaron esas jubilaciones y cuál es el monto total que cobran quienes perciben más entre los retirados de las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, quisiera dejar una constancia. Se habla de la tasa de reemplazo y se dice que la que se fija en este proyecto de ley es mejor que la que establece el BPS; sin embargo, según lo que dice el artículo 22 del proyecto de ley, la tasa de reemplazo en cuanto al retiro voluntario, a nuestro juicio, no es mejor que la que establece el Banco de Previsión Social.

Con respecto a los soldados que no cumplirían veintidós años de servicio, el señor ministro dijo que hay miles de personas que estarían en la misma circunstancia, pero yo creo que las situaciones no son comparables, porque aquí estamos hablando de un cese obligatorio. Por lo que entiendo, en otras actividades no habría cese obligatorio, sino una circunstancia que vive el trabajador en su historia laboral que, en definitiva, se queda sin trabajo y tiene que volver a buscar empleo. Creo que las situaciones no son comparables.

A lo mejor, el señor ministro hablaba de cese obligatorio en otras actividades y yo no lo comprendí así.

Reitero la pregunta con respecto a los retirados militares que ganan más, cuánto perciben y qué normas se han aplicado para dar esos retiros.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- No se trata de algo que entienda la Mesa, sino que está especificado. Obra en poder de los señores diputados el proyecto con el comparativo y está especificado en negrita, entre paréntesis, al final de cada inciso, que los montos de la suma que si se supera determinarían que se esté fuera de las condiciones del derecho para mantener la pensión de sobrevivencia, son mensuales. Digo esto a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica: no es algo que interprete la Mesa, sino que está especificado en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Hay un punto en el que queremos volver a insistir: es un tema de opiniones. Si a un trabajador lo echan por ley o porque ya no puede cumplir con las

condiciones, es lo mismo: se queda sin trabajo. Además, acá no se pierden esos derechos porque los años trabajados en las Fuerzas Armadas después se pueden acumular con otras cajas.

(Interrupciones)

——Lo digo por las dudas, porque esto no se ha dicho por parte de algunos de los cuestionadores que han hecho afirmaciones que no son ciertas: los años no se pierden, al igual que le ocurre a cualquier trabajador. Cuando a un trabajador rural o a un obrero de la construcción lo echan porque ya no pueden hacer más ese trabajo, en los hechos es la misma situación. Acá se han dicho cosas que no son ciertas y las estamos aclarando.

En cuanto a las preguntas que hacía el señor diputado Conrado Rodríguez, podemos hablar de algunos montos promedios, pero para dar información más detallada como la que él solicita, le pediremos un tiempo. Ahora, por ejemplo, según información proveniente del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, para los retirados del año 2015 -esto lo destaco- la pasividad promedio es de $ 80.540 -estoy hablando del personal superior-, y hay varios que superan en promedio los $ 100.000. De todos modos, seguramente, el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, podrá informar sobre este asunto a la brevedad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Solicito que la información se distribuya a toda la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa aclara que tenemos como costumbre que cuando alguien hace llegar información -por lo menos esta es la forma de funcionamiento que tiene la Comisión de Hacienda; desconozco la de otras-, siempre la distribuimos. Lo que hacemos es solicitar que se envíe a la Secretaría, a través del mail por el que nos comunicamos habitualmente -por ejemplo, para solicitar a las delegaciones que comparezcan ante la Comisión- y, una vez recibida, la distribuimos a todos los señores diputados.

Agradecemos la presencia de nuestros invitados.

(Se retiran de sala las autoridades de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y Finanzas y de Defensa Nacional)

SEÑORA MATIAUDA (Graciela).- Ya hemos recibido a varios invitados para tratar este tema, que nos preocupa y nos ocupa.

También hemos recibido el pedido de audiencia de algunas delegaciones que quieren venir a informarnos. Solicito que las Comisión las reciba. De esta manera, tendríamos la visión de los ministerios y también la de los militares.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con relación a lo que acaba de manifestar la señora diputada, informo que hemos repartido a cada uno de los legisladores un mail del Equipo de Análisis de Seguridad Social Militar, firmado por el coronel retirado magíster Sergio Rico.

Si la Comisión está de acuerdo, damos curso a esa solicitud de audiencia.

(Apoyados)

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Estoy de acuerdo con la solicitud de la señora diputada Matiauda porque me parece importante oír todas las campanas. Cuando los proyectos de ley se tratan en las distintas comisiones del Parlamento nacional, siempre se intenta que todos los involucrados puedan decir lo que entienden conveniente. A partir de esos insumos, cada comisión termina definiendo las iniciativas.

Por otra parte, habida cuenta de que el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social habló de documentos de las jerarquías militares en actividad, creemos que también corresponde citar a los comandantes en jefe de cada una de las Fuerzas. Podrían remitir un informe por escrito a la Comisión para darnos a conocer su opinión con respecto a la reforma que se está impulsando en el proyecto que tenemos a estudio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con respecto al planteo del señor diputado Rodríguez, vamos a hacer llegar al señor ministro de Defensa Nacional la solicitud para que efectúe las gestiones necesarias a fin de hacernos

llegar la información a través de quien entienda conveniente.

En cuanto a la próxima sesión, en virtud de que en los próximos días va a ingresar a la Cámara el proyecto de Rendición de Cuentas, propongo mantenernos en contacto para determinar el día y la hora.

(Apoyados)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.